

**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2020-00038-00**

KAM

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, agosto 5 de 2020.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sería del caso entrar a proferir el auto de que trata el artículo 440 del C.G.P., sino fuera porque de una revisión cuidadosa del expediente ciertamente, se observa que la demandada AYDE QUINTERO MAYORGA a folio 85 el 12 de marzo de la presente anualidad de notificó de manera personal del auto que libró mandamiento de pago; empero respecto del demandado MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ se advierte que el mismo no se encuentra notificado en debida forma, pues sólo se allegó el citatorio.

Así las cosas, se procede a **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que se sirva allegar la notificación por Aviso del demandado con la respectiva constancia de recibido por parte de la empresa de correos; lo anterior a fin de evitar futuras nulidades y en virtud del principio al debido proceso.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 056 del 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fc0e25fd166e39790534d393ac8203e5d156a02b2b4817bb41b9f18292
67a78**

Documento generado en 05/08/2020 02:19:32 p.m.